

ganancias provienen de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas.

La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y de ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) unidades impositivas tributarias. La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1, 2 y 3 del presente decreto legislativo.

En los supuestos de los numerales 2 y 3 y segundo párrafo del presente artículo, la inhabilitación será perpetua."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1947912-1

### LEY Nº 31179

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL EL GRAN SAPOSOA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

### Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión del complejo arqueológico monumental el Gran Saposoa, ubicado en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

### Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno

Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Huallaga, prioriza las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley. El Ministerio de Cultura prioriza la declaratoria de patrimonio cultural de la nación del complejo arqueológico monumental el Gran Saposoa.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1947912-2

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Designan representante titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 100-2021-PCM

Lima, 27 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0966-2021-MTC/04, de fecha 20 de abril de 2021, de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Reglamento dispone que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y gremios que conforman el citado Consejo Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2020-PCM se designó al señor CESAR AUGUSTO CUEVA GAMERO, como representante titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, a través del documento del visto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone la designación de la nueva representante titular ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor CESAR AUGUSTO CUEVA GAMERO, como representante titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora LILY RAMOS VILLAREAL, como representante titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1947700-1

## AMBIENTE

### Designan miembros de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para la selección de cuatro vocales titulares y un vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2021-MINAM

Lima, 26 de abril de 2021

VISTOS; los Memorandos N° 00196-2021-MINAM/SG y N° 00205-2021-MINAM/SG de la Secretaría General;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del precitado Decreto Legislativo N° 1013, el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales es el órgano encargado de resolver los conflictos de competencia en materia ambiental y la última instancia administrativa respecto de los procedimientos administrativos que se precisan en el reglamento de la citada Ley; asimismo, es competente para resolver conflictos en materia ambiental a través de la conciliación u otros mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, constituyéndose en la instancia previa extrajudicial de carácter obligatorio antes de iniciar una acción judicial en materia ambiental;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, prevé que las funciones y la organización del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales se rigen por la ley que regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento y demás normas vinculadas con la materia;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2012-MINAM, se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, el mismo que en su artículo 5 establece que el Tribunal estará conformado por cinco (5) vocales designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Ambiente, de los cuales uno (1) será designado a propuesta del Ministro del Ambiente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; y, los otro cuatro (4) vocales serán designados entre los elegidos mediante Concurso Público de Méritos;

Que, asimismo, el artículo 6 del precitado Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, establece que la designación de los vocales será como resultado de un concurso público de méritos que garantice la independencia e idoneidad de los miembros del Tribunal por el período de tres (3) años, renovables por un período similar;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2017-MINAM, se dio por concluida la designación de los vocales titulares del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente realizada a través de la Resolución Suprema N° 007-2013-MINAM, estando dichos cargos vacantes, por lo cual se hace necesario realizar el respectivo concurso público para seleccionar a los nuevos miembros del mencionado Tribunal;

Que, en consecuencia, corresponde designar a la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para la selección de cuatro (4) vocales titulares y un (1) vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales;

Con el visado de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar a los miembros de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para la selección de cuatro (4) vocales titulares y un (1) vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, la cual estará integrada según el siguiente detalle:

- Señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno, Viceministro de Gestión Ambiental, quien la presidirá.
- Señora Luisa Guinand Quintero, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- Señora Viviana Grissel Zaldívar Chauca, Jefa de Gabinete de Asesores.
- Señora Jéssica Edelmira Wong Gutiérrez, Asesora de la Secretaría General.